



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 DIC. 2024

VISTO: la solicitud de transformación de la empresa unipersonal "Beloqui Zambra José María" a la empresa "Carmen Cable TV SAS";-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 1770/003, de 9 de diciembre de 2003, se autorizó la transferencia del permiso de televisión para abonados por el sistema alámbrico en la localidad de Villa del Carmen del departamento de Durazno y la ampliación por el sistema "TDH" (Televisión Satelital Directa al Hogar) en las zonas rurales del mismo departamento, pertenecientes a la Sra. Atila Zambra Morini, a favor del Sr. José Maria Beloqui Zambra;-----

II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 024 Acta 005, de 16 de febrero de 2006, se otorgó la Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" al Sr. José Maria Beloqui Zambra, para la prestación del servicio de televisión para abonados en las modalidades y en las localidades y zonas que actualmente opera;-----

III) que, siguiendo la normativa tributaria, la explotación de la frecuencia se realiza a través de la empresa unipersonal "Beloqui Zambra José María", la que ha sido convertida, al amparo de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019, en una sociedad por acciones simplificada denominada "Carmen Cable TV SAS", integrada exclusivamente por José María Beloqui Zambra;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 19.820 citada, autoriza una nueva modalidad societaria, Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), con el fin de facilitar, desarrollar y estimular la actividad comercial e industrial, disponiendo para ello una serie de requisitos y exonerando el cumplimiento de otros, que se encontraban previstas para las modalidades societarias tradicionales;-----

II) que corresponde mantener el espíritu de la norma posibilitando la aplicación y adaptación de la misma a la realidad de una actividad industrial y comercial con gran impacto en la sociedad y su cultura como la televisión;-----

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
661/23

AS

AS.260.

III) que, en la señalada intención la normativa referida establece el procedimiento y requisitos necesarios para la conversión de empresas unipersonales en sociedad por acciones simplificadas (S.A.S);-----

IV) que "Carmen Cable TV SAS" cumple con los referidos requisitos y se encuentra inscrita en el Registro General de Comercio y en el Registro de Personas Jurídicas;-----

V) que se han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 105 y 106 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;-----

VI) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería compartiendo lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere se apruebe la transformación de la empresa unipersonal "Beloqui Zambra José María" a la empresa "Carmen Cable TV SAS", dictando el acto administrativo correspondiente;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014 y la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019;-

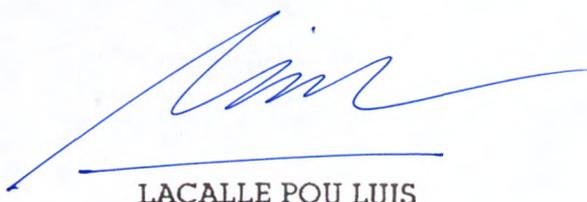
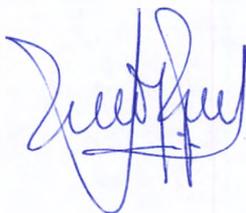
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la transformación de la titularidad de la empresa unipersonal "Beloqui Zambra José María" a la empresa "Carmen Cable TV SAS".-----

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

ES



LACALLE POU LUIS